



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

La Jefe de la Oficina de Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, y en especial el artículo 7 de Resolución No. 519 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que el Departamento del Meta bajo la actual Administración Departamental, establece como prioridad la Educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, reconciliación y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de la Metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 902 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, “El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación – Equidad” y del Acuerdo de Voluntades derivado del Convenio 006 de 2016, suscrito entre el SENA Regional Meta y La Oficina para La Educación Superior (Ahora Dirección para el Fomento de la Educación Superior).

Que Mediante Resolución No. 519 de 2019, se expidió el manual de crédito, por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que mediante el artículo 7º de la Resolución No. 519 de 2019, el (la) Director (a) del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos.

Que en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población del departamento del Meta, la suscrita Directora del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO. Convocar a los egresados de programas tecnológicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Meta, de los tres grupos focalizados mediante Acuerdo de Voluntades derivado del convenio 006 de 2016, suscrito entre el SENA Regional Meta y La Oficina para La Educación Superior (Ahora Dirección para el Fomento de la Educación Superior) para participar en el proceso de selección y adjudicación de



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel de formación de Universitario.

Artículo 2°: QUIENES PUEDEN ACCEDER. Egresados de programas tecnológicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Meta, de los tres grupos focalizados mediante Acuerdo de Voluntades derivado del convenio 006 de 2016, suscrito entre el SENA Regional Meta y La Oficina para La Educación Superior (Ahora Dirección para el Fomento de la Educación Superior) y que en la actualidad no sean beneficiarios de programas de crédito educativo del estado.

PARÁGRAFO: Podrán postularse tecnólogos egresados del SENA, que no hayan cursado estudios universitarios. (La selección se priorizará para los egresados SENA-Regional Meta, que hayan sido beneficiarios según el Acuerdo de Voluntades derivado del convenio 006 de 2016, suscrito entre el SENA Regional Meta y La Oficina para La Educación Superior (Ahora Dirección para el Fomento de la Educación Superior).

Artículo 3°: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN. La presente convocatoria, oferta el siguiente número de cupos para créditos educativos para financiar estudios del nivel de formación profesional:

CREDITO CONDONABLES PARA TECNOLOGOS SENA			
Descripción	Número de créditos ofertados a egresados SENA		
	GESTION ADMINISTRATIVA	TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
Programas de Egresados SENA			
N° de Jóvenes a beneficiar	34	26	22

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta el Parágrafo del Artículo anterior, en caso de no cubrir los cupos dispuestos por los egresados del SENA-Regional Meta que hayan sido beneficiarios según el acuerdo de voluntades derivado del convenio 006 de 2016, suscrito entre el SENA Regional Meta y La Oficina para La Educación Superior (Ahora Dirección para el Fomento de la Educación Superior), se asignarán a los tecnólogos egresados del SENA, que no hayan cursado estudios universitarios y que se hayan postulado mediante la presente convocatoria.

Artículo 4°: RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria incluye el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula durante el programa académico, con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional; sin exceder el número de semestres y los valores que se describen en la siguiente tabla:



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

CREDITO CONDONABLES PARA TECNOLOGOS SENA			
Descripción	Número de semestres y Costo de Matrícula		
	GESTION ADMINISTRATIVA	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
Programas de Egresados SENA			
Períodos a Financiar	Hasta 6 semestres	Hasta 5 semestres	Hasta 8 semestres
Valor máximo a Financiar por semestre	\$ 1.783.000	\$ 1.909.200	\$ 1.785.000

Los valores descritos anteriormente, corresponden al costo máximo a financiar para el segundo semestre de la vigencia 2019, aquellos programas académicos que superen los valores descritos, no serán objeto de financiamiento. Para establecer el valor del siguiente año de financiación, se tendrá en cuenta el valor fijado a cada estudiante en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 6%; en caso que el incremento sea superior al porcentaje mencionado, el estudiante asumirá el costo adicional generado.

Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO. Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser Natural del departamento del Meta.
2. Haber cursado como mínimo dos (2) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta. (Presentar constancia expedida por la Institución competente)
3. Haber obtenido Título de Tecnólogo otorgado por el SENA.
4. Residir en el departamento del Meta, en zona rural o zona urbana en los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
5. Ser admitido mediante el proceso de homologación en un programa universitario para el segundo semestre del año 2019, con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, ofertado en una Institución de Educación Superior que opere en el departamento del Meta.
6. No ser beneficiario de programas de crédito educativo del estado.

PARÁGRAFO 1. También podrán acceder los aspirantes no naturales del Departamento del Meta que acrediten haber estudiado mínimo tres (3) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante resida en un estrato diferente al exigido en el numeral 5 de este artículo, por encontrarse en una situación especial originada por una relación laboral (empleado o hijo de empleado doméstico, mayordomo, etc.), de beneficencia o eventos de similar naturaleza debidamente acreditados y que en razón de ello viva en la residencia de su empleador, benefactor o alguna residencia asignada por éstos, podrán ser considerados para efectos del Fondo como residentes de estrato 3, previo estudio socioeconómico por parte del Fondo.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos aquí previstos y documentos solicitados en la respectiva convocatoria, deberán ser allegados por el aspirante con la solicitud del crédito en la forma, fechas y horarios indicados.



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

PARAGRAFO 4. Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS Y CALIDADES DEL DEUDOR SOLIDARIO: El crédito educativo se respalda con un codeudor durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

1. Ser persona natural.
2. Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
3. Tener domicilio permanente en Colombia.
4. No ser deudor moroso del FSES.
5. No ser mayor de 60 años al momento de legalizar el crédito.
6. Tener un historial crediticio, financiero y fiscal favorable. (Sujeto a verificación por parte del FSES)
7. No ser codeudor de más de dos (2) obligaciones ante el FSES.
8. Acreditar capacidad económica proporcional al valor a financiar, que será demostrada a través del cumplimiento de uno de los requisitos específicos. (Sujeto a evaluación por parte del FSES).

REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150%
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor La Dirección del FSES o quien represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime la Dirección del FSES.

REQUISITOS ESPECIFICOS

El aspirante podrá seleccionar una de las siguientes opciones:

1. Ser propietario de bien inmueble, aportando el registro de matrícula inmobiliaria que no tenga limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo.
2. Ser servidor público o trabajador con contrato a término indefinido con antigüedad mínimo a un año. Aportar el certificado laboral con la asignación salarial igual o superior a uno y medio (1.5) salario mínimo legales mensuales vigentes, aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobante de pago y planillas de seguridad social de los últimos tres meses.



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

3. Ser contratista vinculado por Contrato Prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores a tres (3) salarios mínimo legales mensuales vigentes:
 - 3.1 Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución, valor total del contrato y forma de pago
 - 3.2 Extractos bancarios del último año (Únicamente para los de Contrato de Prestación de Servicios)
 - 3.3 Certificación(es) en el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos tres años.

Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Los criterios para la selección de los postulantes de la presente convocatoria, se hará de acuerdo a las siguientes variables:

VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial en el Departamento del Meta	20 Puntos
Bachiller Egresado Institución Educativa Privada en el Departamento del Meta	15 Puntos
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial fuera del Departamento del Meta	10 Puntos
Bachiller Egresado Institución Educativa Privada fuera del Departamento del Meta	5 Puntos
VARIABLE SOCIOECONÓMICA Y OTROS	
Puntaje del SISBEN de 1 a 13 puntos	19 Puntos
Puntaje del SISBEN de 14 a 27 puntos	14 Puntos
Puntaje del SISBEN de 28 a 41 puntos	10 Puntos
Puntaje del SISBEN de 41 a 54 puntos	5 Puntos
Puntaje del SISBEN Mayor a 54 puntos o sin puntaje	2 Puntos
Rural	18 Puntos
Estrato 1 Urbano	16 Puntos
Estrato 2 Urbano	12 Puntos
Estrato 3 Urbano	8 Puntos
Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	5 Puntos
Estudiante solicitante que hayan cumplido con el requisito del Servicio Militar	5 Puntos
Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	3 Puntos
Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad	10 Puntos
Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas	5 Puntos
Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima	10 Puntos
Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores represente el Departamento del Meta en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	5 Puntos



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

PARÁGRAFO 1. En caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá por el menor puntaje del SISBEN; de persistir la igualdad se determinará por el mayor puntaje obtenido por la variable de estrato socioeconómico.

PARÁGRAFO 2. La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

Artículo 8°: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación y Divulgación Convocatoria.
2. Inscripciones Formulario
3. Entrega de documentos por el solicitante (Visita domiciliaria opcional).
4. Publicación lista de elegibles.
5. Reclamaciones a través del correo electrónico fes@meta.gov.co
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones
7. Publicación de la lista de adjudicados
8. Legalización de Créditos.
9. Desembolsos

Artículo 9°: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:

Actividad	Fecha
1. Publicación y Divulgación de la Convocatoria	Agosto 30 a septiembre 11 de 2019
2. Inscripciones Formulario	Agosto 30 a septiembre 11 de 2019
3. Entrega de documentos por parte del postulante	septiembre 2 a septiembre 13 de 2019
4. Publicación lista de elegibles	septiembre 18 de 2019
5. Reclamaciones a través del correo electrónico creditosnuevos2018@meta.gov.co	septiembre 19 de 2019
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	Entre el 20 y 24 de septiembre de 2019



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

7. Publicación de la lista de adjudicados	septiembre 25 de 2019
8. Legalización de Créditos	Entre 26 de septiembre y 4 de octubre de 2019
9. Desembolsos	25 de octubre de 2019

Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán diligenciar el formulario en página web, www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, imprimirlo y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio:

1. Formulario firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia Acta o diploma de Grado de bachiller.
5. Fotocopia Acta o diploma de tecnólogo SENA.
6. Constancia o documento que acredite años de estudios (Art. 5 numeral 2 o Parágrafo 1 de la presente Resolución, según el caso).
7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
8. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
9. Aportar documentos que acredite las variables de calificación señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
10. Formato de aceptación de terminos de convocatoria y reglamentación aplicada, debidamente firmado.
11. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria

PARÁGRAFO: Para los solicitantes del área rural que no puedan acreditar el requisito del numeral 3 de este artículo, deben anexar documento expedido por la Alcaldía del respectivo Municipio, en el que conste el lugar de residencia.

Artículo 11°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de puntuación, establecidas en la presente convocatoria



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

PARÁGRAFO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir de su publicación en página web, www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co

Artículo 12°: RECLAMACIONES. Respecto a la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en la fecha establecida de la presente convocatoria, a través del correo electrónico fes@meta.gov.co

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto que resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

Artículo 13°: LEGALIZACION: Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acudir el estudiante y deudor solidario en las fechas y forma indicada en la respectiva convocatoria, para la suscripción de títulos valores y demás documentos que establezca el Fondo. Si el estudiante es menor de edad, deberá estar legalmente representado.
2. Asistir al curso de inducción de crédito educativo del Fondo y firmar asistencia (Si lo hay).
3. Aportar certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del estudiante solicitante del crédito y de la IES a la cual va ingresar o cursa sus estudios. (Si es requerido).

En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 14°: CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO: El Fondo abrirá las inscripciones para solicitudes de renovaciones del crédito, a través de la activación del formulario en Página Web de la Gobernación del Meta y/o del Fondo Social para la Educación Superior, de conformidad con las fechas establecidas.

El estudiante deberá tramitar la renovación del crédito de acuerdo al cronograma que establezca el Fondo, para lo cual deberá adjuntar y/o acreditar:

1. Formulario de renovación impreso con firma y huella del beneficiario, el cual deberá contener actualización de datos de localización.
2. Recibo de pago o certificado del valor de matrícula de la IES.
3. Promedio de notas del periodo académico inmediatamente anterior o el acumulado de carrera, con un promedio mínimo de tres punto cuatro (3.4).
4. Estar al día con las obligaciones asumidas dentro de la respectiva convocatoria.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

PARAGRAFO 1.- El Fondo Social para la Educación Superior se reserva el derecho de exigir la actualización de los documentos soportes, datos de localización del deudor, e indicará las fechas y forma en las cuales deberán ser aportados por los beneficiarios.

PARÁGRAFO 2. Para los beneficiarios que cursen programas anualizados y que no cuentan con resultados académicos en el semestre en que se realiza la renovación, podrán renovar el crédito siempre y cuando acredite que se encuentra cursando el programa académico.

PARÁGRAFO 3. El Fondo financiará exclusivamente el número de semestres del pensum académico o su equivalente, aportado inicialmente a la solicitud para crédito educativo.

PARÁGRAFO 4. En caso que el beneficiario desee hacer cambio de IES o de programa académico, el estudiante deberá informar por escrito al Fondo los motivos que fundamentan la solicitud; el Fondo evaluará y decidirá si procede o no la petición. En caso de que el Fondo autorice el cambio de IES o de programa académico, no se financiará costos de homologación, ni un número superior de semestres a los inicialmente aprobados.

PARÁGRAFO 5. En caso que el beneficiario obtenga matrícula de honor o beca del cien por ciento (100%), no deberá suspender su proceso de renovación de matrícula bajo el crédito condonable; el Fondo en ningún caso reconocerá valor de matrícula por ese periodo académico.

A su vez, el estudiante que obtenga matrícula de honor o beca inferior al cien por ciento (100%), se le reconocerá el valor proporcional al porcentaje no cubierto por la misma.

Artículo 15°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá:

- Entregar al Fondo solicitud de condonación (Comunicación escrita y firmada por el beneficiario). En un plazo no mayor a seis (6) meses de la terminación de materias del programa académico.
- Adjuntar fotocopia del diploma y acta de grado del título universitario del programa que fue objeto de financiamiento.

PARAGRAFO: La Junta administradora podrá autorizar la condonación del crédito educativo a los beneficiarios que por casos fortuitos, no alcancen la culminación del programa académico financiado

Artículo 16°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 522 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para el nivel de Formación Universitario”

Artículo 17°: MODIFICACIONES. El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 18°: PUBLICACIONES. La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 19°: VEEDURIAS CIUDADANAS. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normatividad.

Artículo 20°: REGLAMENTACIÓN APLICADA. La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, Resolución No. 519 de 2019, la presente Resolución, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 21°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD. Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 20°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Original firmado

SOBEIDA RAMIREZ TOVAR

Directora del Fondo Social para la Educación Superior



DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –